

CONSTANCIA: A Despacho del Señor Juez informando que dentro del presente proceso el apoderado de la parte ejecutante remitió las pruebas de notificación de la demanda ejecutiva al demandado el pasado 15/12/2021. Dejo a su consideración

*Orlando A. García D.*  
**ORLANDO ALBERTO GARCÍA DÍAZ**  
ESCRIBIENTE

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Anserma, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 394

Con fecha 27 de octubre de 2021 la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS "CONFA" actuando a través de apoderado judicial, interpuso demanda para adelantar proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en contra de JULIO CESAR VELEZ VINASCO identificado con C.C. 9.697.356.

Por estar reunidos los requisitos legales, el Juzgado con fecha dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021); mediante auto N° 422 se libró mandamiento de pago en la forma solicitada por la parte demandante (Visto a folio 5 frente y revés del expediente digital).

La parte ejecutante realizó la notificación a través de los correos electrónicos el día 15 de diciembre de 2021, acorde con lo estipulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, y aporta las pruebas de envío las cuales reposa en el expediente electrónico, el demandado a la fecha no se presentó a las oficinas del juzgado ni envío correo alguno presentando excepciones o alguna propuesta de arreglo o de pago.

En virtud de lo anterior, el Juzgado debe atemperarse a lo dispuesto por las normas que regulan la materia, especialmente el art. 440 del C. G. del P.

Así las cosas, se ordenará seguir adelante con la presente ejecución, en la forma en que se dejó dicho en el mandamiento de pago respectivo emitido el 02 de noviembre de 2021, se adoptarán los demás ordenamientos a los que hubiere lugar (440 del C. G. del P.); así mismo, se condenará en costas a la parte ejecutada.

Se fijarán como agencias en derecho a cargo de la parte demandada, en este caso JULIO CESAR VELEZ VINASCO la suma de NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$970.000 M/CTE).

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR** seguir adelante con la ejecución dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS "CONFA" en contra del señor JULIO CESAR VELEZ VINASCO identificado con

C.C. 9.697.356, en la forma que se dejó dicho en el mandamiento de pago proferido el dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

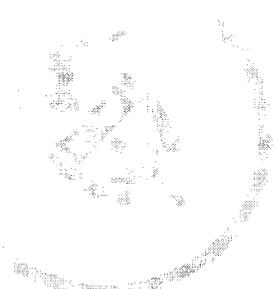
**SEGUNDO: REQUERIR** desde ya a las partes para que, una vez ejecutoriado este auto, presenten la liquidación del crédito con arreglo a lo previsto en el artículo 440 del C. G. del P.

**TERCERO: CONDENAR** en costas a los ejecutados, en este caso al señor JULIO CESAR VELEZ VINASCO. Como en este proceso no hay gastos comprobados y las agencias en derecho a cargo de la parte ejecutada y a favor de la parte demandante suman NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$970.000 M/CTE)., el valor de las costas será entonces de los NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE. (\$970.000 M/CTE).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AGUSTIN VELEZ SAENZ**  
**JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
N° 108 del 25 de Agosto de 2022  
**ROBERTO BAENA GÓMEZ**  
**SECRETARIO**



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura